

SUTE

TERA CTA



Documento para el análisis de la nueva
Ley de Educación
2012

Compañeros/as:

El documento que tienen en sus manos ha sido trabajado y elaborado por otros trabajadores de la educación de distintos niveles y modalidades, intentando recuperar permanentemente lo mejor de nuestra historia de luchas y de logros.

La participación de todos discutiendo, debatiendo, escuchándonos, y por sobre todas las cosas llegando a consensos, nos va a permitir dar un salto cualitativo y construir entre todos la Ley Provincial que incorpore nuestra visión y la de toda la comunidad (alumnos, padres, organizaciones comunitarias y trabajadores de la educación) para quiénes se proyecta.

Durante los últimos tres años, el debate sobre esta norma se limitó a la discusión en las Mesas de Diálogo Político y en la Comisión Bicameral de Educación. Durante el año 2010 se realizaron las primeras jornadas, promovidas por nuestro sindicato, con la participación de todos los integrantes de las comunidades educativas para realizar los aportes respectivos. En esta segunda Jornada, les proponemos retomar algunos conceptos que son fundamentales tenerlos presentes en la normativa final y que dependen del aporte que como trabajadores de la educación hagamos.

Este material que desde el SUTE les acercamos, tiene una visión de la Ley como un proceso de construcción social e histórica y no como un simple material escrito con algún grado de correspondencia con la realidad del momento.

El trabajo a realizar en conjunto está pensado para plasmar acuerdos, fruto de debates y de los consensos.

Estamos convencidos que la construcción colectiva de esta Nueva Ley Provincial proporcionará el instrumento legal necesario para transformar la realidad y de esta manera contribuir a la generación de una sociedad con equidad y justicia social en donde la Escuela Pública se convierta en el ámbito donde llevemos a cabo una educación democrática, popular y liberadora.

Compañeros/as, nuestras conclusiones se incorporarán a lo ya desarrollado por las mesas de Diálogo Político y lo propuesto en la Comisión Bicameral de Educación. El material completo será propuesto a las fuerzas políticas provinciales para que se sancione la Ley Provincial a la brevedad posible.

¡Un abrazo en la lucha! ¡Hasta la victoria siempre!

Profesor Javier Guevara
Secretario General



Dinámica de trabajo para la escuela.

08.30 hs



Reunión Plenaria a cargo de los Directivos – Coordinadores.
Se presenta el material enviado por SUTE. Se hacen las aclaraciones necesarias respecto a la dinámica de trabajo.

09.00 hs



Trabajo por comisión.

1. Se conformarán grupos de no más de diez (10) integrantes.
2. Se elegirá:
 - un secretario que tomará nota de los acuerdos a los que lleguen los diferentes grupos,
 - un coordinador que ordenará el debate de los grupos llevando una lista de oradores para el uso de la palabra,
 - un vocero que leerá las conclusiones generales en la reunión plenaria.
3. Se trabajará con la lectura del documento “ La Ley como Construcción social”
4. Se solicitará a todos los grupos, previa lectura del documento, la formulación de los aspectos que debe incluir la nueva ley.

10.30 hs



Elaboración de conclusiones.

1. Estará a cargo de los grupos participantes.

11.00 hs

Receso

11.30 hs



Asamblea Plenaria.

1. El vocero de cada comisión comentará brevemente el trabajo realizado y las conclusiones grupales.
2. El Coordinador elaborará una síntesis de la jornada registrando los aportes de cada grupo.
3. Se recuperarán todos los materiales producidos y se adjuntarán al acta final, la cuál incluirá la rúbrica de los presentes.

12.30 hs

Fin de la Jornada

Dinámica de trabajo para los grupos.

09.00 hs



Trabajo por comisión.

- El Grupo elegirá:

- un secretario que tomará nota de los acuerdos ,
- un coordinador que ordenará el debate a través de una lista de oradores,
- un vocero que leerá las conclusiones en la reunión plenaria.

2- Se trabajará con la lectura del documento " La Ley como Construcción social"

3- El grupo luego de la lectura pasara a trabajar enunciando cuales son los aspectos que debe incluir la nueva ley.

10.30 hs



Elaboración de conclusiones.

- 1- Cada grupo elaborará los aportes que desee incluir con las correspondientes argumentaciones.
- 2- Se redactará un acta con el resultado final.

11.00 hs

Receso

11.30 hs



Asamblea Plenaria.

El vocero hará la lectura de las conclusiones finales del grupo

La ley como construcción social.

La actual Ley de Educación Nacional, La Ley de Financiamiento Educativo, las Paritarias, los Decretos que homologan los Acuerdos Paritarios son el resultado de la correlación de fuerza que los trabajadores de la educación logramos en cada momento histórico.

Entendemos, que a lo largo de los últimos cuarenta años, hemos mantenido una lucha constante, con diferentes estrategias en cada etapa, que han dado como resultado la definición de las normas que hoy regulan la educación.

Enunciaremos algunos momentos de este proceso histórico para poder enmarcar y retomar algunas referencias de nuestra presencia e incidencia en los textos normativos actuales.

Desde la unificación de los Trabajadores de la Educación en 1973 en el Congreso de Huerta Grande (Córdoba), los representantes de los sindicatos de toda la Argentina sosteníamos en la "Declaración de Principios de Huerta Grande":

"La educación es un derecho de todo el pueblo y, por lo tanto, constituye un deber y una función imprescriptible, indelegable e inalienable del Estado, que responderá a las necesidades individuales y sociales del hombre argentino..."

... La educación debe ser común, única, gratuita, obligatoria, no dogmática, científica, coeducativa y contar con los recursos necesarios, suficientes y permanentes para lograr en los distintos niveles una real igualdad de oportunidades para todos, la que sólo puede tener plena vigencia eliminándose las trabas sociales, económicas y culturales que la impiden...

... El docente debe participar efectivamente en el gobierno, planeamiento y política de la educación a través de su organización gremial....

...La solidaridad es la base de la acción gremial de la entidad." (1)

A fines de la década del 80, después de la larga noche de la dictadura militar, nuevamente estábamos en la calle en defensa de la Educación Pública.

En 1978 (plena dictadura) había comenzado un proceso de fragmentación que culminaría en 1993 con el transferencia del las Escuelas Técnicas y Normales. Eran los tiempos de la Marcha Blanca y reclamábamos por la unidad del sistema educativo. Nuestra consigna, entre otros temas, respondía a Unificación del sueldo básico del maestro de grado jornada simple; Estatuto Federal del Trabajador de la Educación; Ley de Educación (2). ; etc.

La resistencia contra el avance de las políticas neoliberales de destrucción del Estado que generaban la precarización laboral de los trabajadores de la educación, el desfinanciamiento progresivo del sistema educativo, la desvalorización de la escuela pública para asegurar la privatización de los "servicios educativos", los mecanismos de exclusión y expulsión de niños y jóvenes de la escuela pública, nuevamente reclama de nuestra organización y lucha.

La mayor expresión de esta etapa se concretó el 2 de abril de 1997. Instalamos la CARPA BLANCA frente al Congreso de la Nación reclamando la derogación de la Ley Federal de Educación y una Ley de Financiamiento Educativo.

(1) CTERA. Libro de Actas. Acta Nº 1. Congreso de la Unidad Docente. Sesiones preparatorias. pp. 50-53. Huerta Grande, Córdoba, 31/7 al 4/8/1973.

(2) CTERA. <http://www.ctera.org.ar/item-info.shtml?x=61574>



La ley como construcción social.

Como saldo de estos procesos, hoy encontramos en numerosos documentos la impronta de nuestra perseverante convicción.

Veamos algunos fragmentos:

Educación como derecho

Art. 2º - La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Art. 3º - La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Art. 4º - El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Condiciones de trabajo docente:

Art. 67 º.- Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica: ...

b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera. ...

d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.

...

i) A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes. ...

l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional **(3)**.

Formación docente:

"Construir el currículo de formación docente inicial requiere asumir que los docentes son trabajadores intelectuales y trabajadores de la cultura que forman parte de un colectivo que produce conocimientos específicos a partir de su propia práctica". **(4)**

"En oposición a este modelo "carencial", el modelo centrado en "el desarrollo" recupera la tradición crítica, fenomenológica y la narrativa. Concibe al docente como un trabajador intelectual comprometido en forma activa, y reflexiva con su tarea, capaz de generar y decidir sobre su agenda de actualización. ...

La relación entre el DPD **(5)** -Desarrollo Profesional Docente- y las condiciones laborales. Las políticas que orienten la planificación del DPD han de tener en cuenta las condiciones laborales de los docentes y la estructura de su puesto de trabajo. Cuestiones que deberán ser consideradas en el marco de las instancias de negociación colectiva y de paritarias que correspondan. La Formación Continua, en particular las propuestas en servicio centradas en las escuelas, requiere para su implementación de la disponibilidad de tiempo, recursos y espacios de trabajo en las instituciones educativas. El panorama actual que presentan algunas de estas condiciones, puede obstaculizar el desarrollo de ciertos

(3) Ley de Educación Nacional N° 26.206

(4) INFOD - Ministerio de Educación (2007). Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial. Anexo Resolución CFE N° 24/07.

(5) Desarrollo Profesional Docente.

La ley como construcción social.

programas y estrategias. El trabajo colaborativo de los docentes y la realización de proyectos en común por ejemplo, requieren de la posibilidad de encuentro, de espacios de trabajo conjunto, cuestiones que constituyen un reto dentro de la organización escolar actual.” (6)

Calidad Educativa:

“La concepción de calidad educativa, que se reducía a las dimensiones de eficiencia y eficacia, se amplía por aquella que la entiende como un derecho, donde igualdad de oportunidades y dimensión social de la educación son componentes intrínsecos, por lo que los resultados de los aprendizajes son sólo una de sus variables .

.... Que en 2005, la UNESCO ha definido que “una educación es de calidad cuando logra la democratización en el acceso y la apropiación del conocimiento por parte de todas las personas, especialmente de aquellas que están en riesgo de ser marginadas”, visión en la que prevalece la reivindicación de la educación como un derecho de todas las personas..... Que en el marco de la Paritaria Nacional Docente celebrada el 22 de febrero de 2011, se acordó con las representaciones gremiales abordar conjuntamente el tratamiento de política y acciones de mejoramiento de la calidad educativa..... Que es decisión del Consejo Federal profundizar esas políticas y acciones y definir nuevas medidas que impacten sobre la enseñanza; la responsabilidad ético y política de los agentes de la educación; la gestión escolar y el vínculo entre docentes, alumnos y familias ”.....

Derechos Humanos y Género:

En el marco de los procesos de profundización de Derechos Humanos, a los que asistimos en nuestro país desde 2003, consideramos pertinente que el documento normativo que regule la educación en nuestra provincia sea compatible con las normativas nacionales orientadas a garantizar la igualdad y la equidad entre varones y mujeres. En este sentido el Art 11, inciso f) de la LEN(Ley de Educación Nacional) sostiene que son objetivos del sistema educativo, “asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género, ni de ningún otro tipo”. Asimismo, resulta pertinente recordar que el texto de la LEN considera y actualiza el texto de la Constitución Nacional que incluye tratados internacionales orientados a garantizar los derechos humanos, particularmente de mujeres y niños/as, y que en el artículo 75 relativo a las atribuciones del congreso, reconoce la necesidad de “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y de pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Inciso 23”.

Como corolario de esta breve revisión de la normativa nacional, surgen como características fundamentales para la construcción colectiva de la Ley Provincial de Educación:

1º Una de ellas se relaciona con la condición de provisoria y temporal que tienen las leyes; en este sentido mostramos como hoy la Ley de Educación Nacional reemplaza a la Ley Federal de Educación.

(6) INFOD - Ministerio de Educación (2007). Lineamientos Nacionales para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional. Anexo Resolución CFE N° 30/07.

(7) Resolución CFE N° 134/11 (2011).

(8) Resolución CFE N° 134/11

La ley como construcción social.

*Ley de Educación **Nacional**.*

Art. 6º - El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4º de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

*Ley **Federal** de Educación.*

Art. 3º - El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, garantizan el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios, con la participación de la familia, la comunidad, sus organizaciones y la iniciativa privada.

Si comparamos el texto de los artículos, que en ambas leyes determinan la responsabilidad del Estado, vemos como en la actual ley se ha recuperado la garantía del ejercicio del derecho, mientras que en la anterior sólo se garantizaba el acceso, pero no el derecho.

La correlación de fuerzas es lo que permitió la derogación de una y la aparición en la otra de reivindicaciones de los derechos perdidos en la década del 90.

2º- Se relaciona con la defensa de derechos. Las leyes en este sentido representan el piso para que los derechos puedan ser exigidos y ejercidos. La actual Ley de Educación Nacional nos da el marco desde donde reclamar la inclusión de artículos que sostengan la educación pública, los derechos de niños, jóvenes y adultos como estudiantes en la futura norma provincial. Desde este punto de vista corresponde incluir los Derechos de Niño, contenidos en la Constitución Nacional, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Nº 26.061), la Ley de Educación Sexual Integral (Nº 26.150), Ley de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (Nº 26.364), Ley Antidiscriminación (Nº 23.592), Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Nº 26.485)

(1) CTERA. Libro de Actas. Acta Nº 1. Congreso de la Unidad Docente. Sesiones preparatorias. pp. 50-53. Huerta Grande, Córdoba, 31/7 al 4/8/1973.

(2) CTERA. <http://www.ctera.org.ar/item-info.shtml?x=61574>

Material de trabajo para discutir aspectos a incluir en la ley

Ley Nacional de Educación N° 26206/06 .

CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL

ARTÍCULO 11.-

.- Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

- a) Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.
- b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.
- c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- d) Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.....
.....
.....
- o) Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.
- p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.
- q) Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
- r) Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.
- s) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.
- t) Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- u) Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.
- v) Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

¿Cuáles son los Fines, Principios y/u Objetivos que a su entender debe enmarcar la acción educativa en la Provincia de Mendoza?

Material de trabajo para discutir aspectos a incluir en la ley

Ley Nacional de Educación N° 26206/06 . TITULO II: EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- El Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

ARTÍCULO 15.- El Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

ARTÍCULO 16.- La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 17.- La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles –la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior-, y ocho (8) modalidades. A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

¿Qué estructura debe tener el Sistema Educativo Provincial? ¿Qué otras modalidades deberían existir?

¿Para el/la nivel/ modalidad en la que Uds. trabajan que disposiciones son necesarias

Material de trabajo para discutir aspectos a incluir en la ley

Ley N°26206/06 Nacional de Educación. CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL ARTÍCULO 11.-

Los fines y objetivos de la política educativa nacional son: ...

- e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.
- f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.
- h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades...
- i) Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles.
- j) Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- k) Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.
- l) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
- m) Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación...

¿Qué derechos y obligaciones son necesarias incluir en la ley para cada uno de los diferentes actores sociales? (Gobierno escolar, Padres, Estudiantes, Trabajadores, etc.)

Ley de Educación de la Provincia de Bs.As N°13.688. CAPÍTULO III: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 63.- La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, articula la participación de las distintas personas que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, ex alumnos, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

ARTÍCULO 64.- La Provincia de Buenos Aires reconoce un único sistema de educación pública, existiendo en su interior dos modos de gestión de las instituciones educativas que lo componen: educación de gestión estatal y educación de gestión privada.

ARTÍCULO 65.- La organización de las instituciones educativas se rige de acuerdo a los siguientes criterios generales que se adecuarán a los Niveles y Modalidades:

- a. Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando

Material de trabajo para discutir aspectos a incluir en la ley

los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación vigente.

b. Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la experiencia escolar.

c. Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos y adultos mayores.

d. Brindar a los equipos de la escuela la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.

e. Promover la creación de espacios de articulación, cooperación y asociatividad entre las instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada.

f. Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, legales, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

g. Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión y acompañar el progreso de los resultados académicos.

h. Realizar propuestas de contextualización y especificación curricular en el marco de los lineamientos curriculares provinciales, para responder a las particularidades y necesidades de los alumnos y su contexto.

i. Definir su código de convivencia.

j. Promover iniciativas respecto de la experimentación y de la investigación pedagógica.

k. Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el contexto social, desarrollar actividades de extensión y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y sus familias.

l. Promover la participación de la comunidad a través de la cooperación escolar y de otras formas complementarias en todos los establecimientos educativos.

m. Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias.

n. Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores conocer la geografía nacional y provincial, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras.

¿Qué características de organización institucional tiene que tener la escuela para asegurar los derechos de estudiantes, familia y trabajadores?

¿Qué mejoras incluiría en las condiciones de trabajo de los docentes? ¿Cuáles serían los nuevos puestos de trabajo docente requeridos para una mejor escuela?

Material de trabajo para discutir aspectos a incluir en la ley

Ley N° 26206/06 Nacional de Educación. TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 4°.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

¿Cuáles serían los distintos ámbitos y actores a ser considerados para abordar la calidad educativa?

Ley Nacional de Educación N° 26206/06. CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL

ARTÍCULO 2°.- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 3°.- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

ARTÍCULO 7°.- El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.....

ARTÍCULO 11.- Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:.....

f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.....

n) Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.

ñ) Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.....

Inclusión educativa y reconocimiento de derechos